

Bolívar **PRIMERO**

DECRETO No.

32

DE 2020



23 ENE. 2020

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2019 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Avanza Quedándose en el Aula, Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Integración Regional, Bolívar Si Avanza en Promoción Turística del Destino, Asistencia Administrativa a Municipios y Arrendamientos.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros, Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo, Inventario Físico Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles, Gestión Documental, Consolidación de una Gestión Administrativa, Aplicación TIC, Desarrollo del Talento Humano, Sector Salud, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Bolívar Si Avanza en Creación de Productos Turísticos como Fuente de Generación, y Mantenimiento y Reparaciones.

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 314.209.282.363,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 217.041.317.445,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2020.

Bolívar PRIMERO

DECRETO No. **32** DE 2020 23 ENE. 2020

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$ 314.209.282.363,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 217.041.317.445,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (.....)

b) (.....)

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del

Bolívar PRIMERO

DECRETO No. **32** DE 2020 23 ENE. 2020

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 22 de Enero de 2020, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contraccréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contraccréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.038.073.805,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.02	Mantenimiento y Reparaciones	270.000.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.01	Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo	100.000.000,00
01.4.10.02.02	Inventario Físico Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	100.000.000,00
01.4.10.02.04	Gestión Documental	100.000.000,00
01.4.10.02.07	Consolidación de una Gestión Administrativa	300.000.000,00
01.4.10.02.08	Aplicación TIC	200.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	

Bolívar PRIMERO

DECRETO No. **32** DE 2020 23 ENE. 2020

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	244.000.000,00
07.4.10.23	Turismo para la Paz	
07-4.10.23.01	Bolívar Si Avanza en Creación de Productos Turísticos como fuente de Generación	64.284.622,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
08.4	Gastos de Inversión	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
08.4.10.21.01	Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros	500.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.19	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
11.4.10.19.01	Desarrollo del Talento Humano	300.000.000,00
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.03	Sector Salud	859.789.183,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.038.073.805,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.08	Arrendamientos	270.000.000,00
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.4	Gastos de Inversión	
03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.02	Cobertura Educativa	
03.4.10.02.03	Avanza Quedandote en el Aula	2.048.008.783,00

Bolívar PRIMERO

DECRETO No. **32** DE 2020

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

06		
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.4.10.14	Gobernando con los Municipios	
06.4.10.14.02	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Integración Regional	244.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.23	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.23.03	Bolívar Si Avanza en Promoción Turística del Destino	64.284.622,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.26	Gobernando Municipios	
09.4.10.26.01	Asistencia Administrativa a Municipios	411.780.400,00

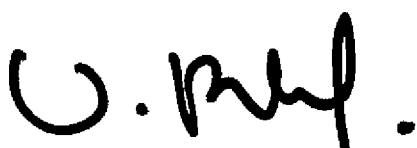
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

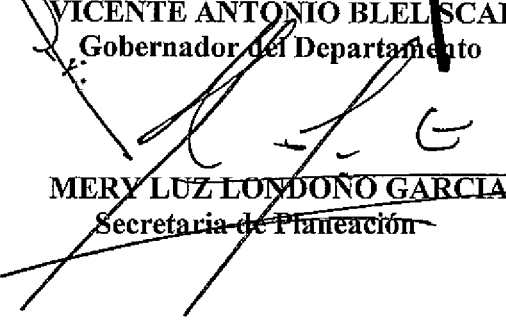
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

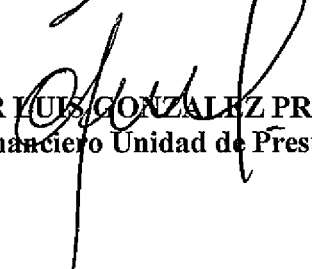
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

23 ENE. 2020


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto